

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almàssera

2026/06058 *Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre la creación de omisión de coordinación técnica de intervención social de servicios sociales.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almàssera, en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, adopto el siguiente Acuerdo:

"EXPEDIENTE 7776/2024. CREACIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Con el fin de garantizar una atención individual, integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales, regula como preceptivas la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, la comisión técnica de intervención social y la comisión técnica organizativa.

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el pleno de la corporación local

Vista la propuesta de resolución PR/2026/55 de 14 de enero de 2026.

Resolución

Primero.-

Establecer la siguiente comisión de coordinación técnica en materia de servicios sociales, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- Comisión técnica de intervención social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal, integrado en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Almàssera, con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.



1. La comisión técnica de intervención social estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

1.1. Presidencia: ejercida por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona básica.

1.2. Secretaría: ejercida por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

1.3. Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas a los casos a tratar. También, podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

1. Con carácter general, son funciones de la comisión técnica de intervención social:

1.1. Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

1.2. Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

1.3. Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

1.4. Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de los derechos de las personas.

1.5. Estudiar y dirimir la derivación a la Atención Primaria específica o a la Atención Secundaria en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.

1.6. Contribuir en la priorización de las intervenciones.

1.7. Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.

1.8. Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

1.9. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

1. Respecto a su funcionamiento, la comisión técnica de intervención social se reunirá, como mínimo, mensualmente con carácter ordinario y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.



1.1. Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la comisión.

1.2. Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión, con una antelación mínima de 48 horas, mediante correo electrónico o a través de la plataforma de Gestiona, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

1.3. Las sesiones extraordinarias se convocarán con un mínimo de 72 horas de antelación, excepto que sean de carácter urgente.

1.4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos serán elevados al órgano competente para su posterior aprobación, de ser necesario.

1.5. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de incompatibilidad material para cumplir con este requisito, se compondrá con los profesionales que se tenga y se hará constar esta incompatibilidad en el acta de constitución de la comisión.

1.6. La constitución de estas comisiones se realizará en la primera sesión ordinaria. El presidente será el encargado de realizar el nombramiento de las personas profesionales, titulares y suplentes, que compongan la comisión y deberá quedar reflejado en el acta de constitución.

1.7. Las comisiones podrán constituirse, convocarse y celebrarse tanto de manera presencial como a distancia. También tomar acuerdos y remitir actos.

1.8. De cada sesión que celebre el órgano colegiado extenderá acta la secretaria, especificando las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo y los puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. Dicha acta podrá ser aprobada en la misma sesión o en la siguiente.

1.9. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Segundo.-

Solicitar a cada uno de los órganos responsables cuyos miembros integran la citada comisión, la adscripción nominativa concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en la referida Comisión.

Designación miembros comisión de coordinación técnica de intervención social de servicios sociales



Visto el acuerdo del Pleno por el que se establece la siguiente Comisión de coordinación técnica de intervención social en materia de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el punto segundo del mismo, en orden a la adscripción nominativa concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en la referida Comisión.

Se traslada al mismo la composición nominativa de la misma, la cual quedará integrada de acuerdo con lo establecido a continuación.

I.- Comisión técnica de intervención social.

- 1. Presidencia: Pedro Pedrajas Contreras. Coordinador de Servicios Sociales.
- 2. Secretaría: Sandra Martínez Navarro. Auxiliar Administrativa.
2.1. Suplente: María Alicia Peiró Cejudo. Auxiliar Administrativa.
- 3. Vocalías: Tamara Guerrero Mechó, Trabajadora Social; María Julia Amat de la Flor, Educadora Social; Virtudes Monferrer Barres y María Consuelo Cercós Biot, Pedagogas.

ANEXO I. MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE COMISIONES PRECEPTIVAS

En Almàssera, en fecha.....

En dependencias de Servicios Sociales Municipales.

ACTA DE REUNIÓN (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA)

Personas Asistentes y Participantes invitados	1-	4-
	2-	5-
	3-	6-

Orden del día:

- 1. Lectura de la última acta.
- 2. .
- 3. .

...

Acuerdos:

- 1. .
- 2. .
- 3. .

...

FIRMA DE LAS PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

1-	4-
2-	5-
3-	6-

"

Almàssera, 8 de mayo de 2026.—El alcalde-presidente, Emilio José Belencoso Rodrigo.

